

Proceso No 22706

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CASACIÓN PENAL

Magistrado Ponente:

Dr. ALFREDO GÓMEZ QUINTERO

Aprobado Acta No. 74

Bogotá, D.C., primero (1º) de septiembre de dos mil cuatro (2.004).

VISTOS:

Se pronuncia la Sala acerca del impedimento manifestado por uno de sus integrantes.

ANTECEDENTES:

El doctor SIGIFREDO ESPINOSA PÉREZ declara hallarse impedido para conocer de este asunto con fundamento en lo previsto por el numeral 6 del artículo 99 del Código de Procedimiento Penal, por haber integrado la Sala de Decisión Penal del Tribunal de Antioquia que profirió el fallo que es objeto del recurso de casación.

El motivo aducido por el Magistrado se ajusta a las previsiones del precepto invocado, razón por la cual la Sala aceptará el impedimento manifestado, sin que se haga necesario su reemplazo por un conjuer al no afectarse con su separación el quórum decisorio, tal como lo dispone el artículo 54 de la ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 103 de la ley 600 de 2000.

En mérito de lo expuesto, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala de Casación Penal

RESUELVE:

1. Aceptar el impedimento manifestado por el doctor SIGIFREDO ESPINOSA PÉREZ para intervenir en este asunto, por lo cual se le separa de su conocimiento.
2. No reemplazar al Magistrado impedido porque su separación no afecta el quórum decisorio de la Sala.
3. En compensación conforme al acuerdo de la Sala, remítase al Despacho del Magistrado ESPINOSA PÉREZ el radicado 22390.

Cúmplase,

HERMAN GALÁN CASTELLANOS ALFREDO GÓMEZ QUINTERO

EDGAR LOMBANA TRUJILLO ÁLVARO ORLANDO PÉREZ PINZÓN

Comisión de servicio

MARINA PULIDO DE BARÓN JORGE LUIS QUINTERO MILANÉS

YESID RAMIREZ BASTIDAS MAURO SOLARTE PORTILLA

Teresa Ruiz Núñez

Secretaria